



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 728-2011-GR/PR

VISTO:

El Informe N° 166-2010-GRA/PPR, a través del cual se informa que las empresas Negociaciones Santa Isabel EIRL e Industrial Lanera Nevado SRL., han realizado el pago de S/ 182,532.00, valor de los terrenos 3 y 4 de la Maz. "I" del Parque Industrial Rio Seco.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada aprobada por el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM y demás normas aplicables son tres las fases del procedimiento:

- 1°.- Admisión, calificación y aprobación de la iniciativa privada
- 2°.- Proceso de oferta pública de la iniciativa privada y adjudicación
- 3°.- Negociación definitiva, aprobación y suscripción del contrato.

Que, en el presente procedimiento se llegó a la 3° fase que fue la de suscripción del contrato, pues se emitieron las siguientes resoluciones:

1. Resolución N° 002-2007-GRA/PR-OPIP de fecha 11 de abril del 2007, a través del cual se declara de Interés la Iniciativa de Inversión Privada para la instalación de una Planta de lavado, cardado, peinado y tops de fibra presentado por Negociaciones Santa Isabel E.I.R.L., e Industria Lanera Nevado S.R.L. - INLANEV.
2. Con fecha 10 de mayo del 2007, se expide el Acuerdo Regional N° 028-2007-GRA/CR-AREQUIPA, que acuerda: "Aprobar la Iniciativa Privada del Proyecto de Inversión en la Modalidad de Venta de Activos para la Instalación de una Planta de Lavado, Cardado y Tops de Fichas de Alpaca y Lana de Ovino en los lotes ubicados en el Parque Industrial de Río Seco, a favor de Negociaciones Santa Isabel EIRL e Industrial Lanera Nevado SRL.
3. Con Resolución N° 010-2007-GRA/PR-OPIP de fecha 08 de agosto del 2007, se da por concluido el proceso de Oferta Pública de la Iniciativa Privada antes referida, bajo la modalidad de venta de activos.
4. A través de Acuerdo Regional N° 070-2007-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 11 de octubre del 2007 se acuerda: "Aprobar la Adjudicación Directa a favor de la Empresa Negociaciones Santa Isabel EIRL y la Empresa Industrial Lanera Nevado S.R.L. la ejecución de la Iniciativa Privada de Inversión en la modalidad de Venta de Activos del Proyecto denominado "Instalación de una Planta de Lavado, Cardado, Peinado y Tops de Fibra de Alpaca y Lana de Ovino", la misma que es considerada como venta al contado.

Que, ante el no pago del valor pactado, se emiten resoluciones a fin de dejar sin efecto las ya emitidas, así:

- Acuerdo Regional N° 044-2010-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2010 a través del cual se señala que el ejecutivo debe determinar los siguientes hechos:
 1. Calificar positiva o negativamente la o las nuevas propuestas de cancelación de precio presentadas por la empresa Negociaciones Santa Isabel EIRL y la Empresa Industrial Lanera Nevado SRL, respecto a la adjudicación directa de los lotes 3 y 4 de la Maz. "I" del



Parque Industrial Rio Seco para el funcionamiento del proyecto denominado Instalación de Planta de Lavado, Cardado y Tops de Fibra de Alpaca y Lana de Ovino" y

2. En su defecto determinar si se declara o no la finalización del procedimiento al amparo de una de las causales previstas en el artículo 186 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución N° 017-2010-GRA/PR-OPIP, de fecha 03 de agosto del 2010, el Organismo Promotor de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa a través de la cual se resuelve:
1. Dejar sin efecto la declaratoria de interés / vialidad señalada en la Resolución N° 002-2007-GRA/PR-OPIP del Proyecto denominado "Instalación de Planta de Lavado, Cardado y Tops de Fibra de Alpaca y Lana de Ovino".
 2. Dar por concluida la tercera etapa del procedimiento de evaluación de la iniciativa privada presentada por el inversionista empresas Negociaciones Santa Isabel EIRL y la Empresa Industrial Lanera Nevado SRL.
 3. Poner en conocimiento de las instancias competentes del Gobierno Regional de Arequipa, todo lo actuado.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 878-2010-GRA/PR de fecha 17 de setiembre del 2010, que dispone:
- 1° Declarar improcedente la propuesta de pago realizada por las referidas empresas.
 - 2° Dejar sin efecto cualquier acto de aprobación emitido por el Organismo Promotor de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa, en el procedimiento de inversión privada referido.
 - 3° Dar por finalizado el procedimiento de inversión privada antes referido al haberse presentado circunstancias que imposibilitan continuar con la tramitación del procedimiento materia de la presente resolución.
 - 4° Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales que correspondan en contra de empresa Negociaciones Santa Isabel EIRL y la empresa Industrial Lanera Nevado SRL. para recuperar la posesión de los lotes 3 y 4 de la Maz. "I", del Parque Industrial Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa.



Que, con las dos últimas resoluciones emitidas la Iniciativa Privada de Inversión en la modalidad de Venta de Activos del Proyecto denominado "Instalación de una Planta de Lavado, Cardado, Peinado y Tops de Fibra de Alpaca y Lana de Ovino" se ha dejado sin efecto cualquier acto de aprobación emitido por el Organismo Promotor de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa, en el procedimiento de inversión privada referido; se da por finalizado el mismo y se autorizar al Procurador Público a interponer las acciones legales que correspondan en contra de las empresas mencionadas para recuperar la posesión de los lotes señalados.

Que, conforme aparece de los antecedentes se ha cumplido con cancelar el valor de los lotes 3 y 4 de la Maz. "I" del Parque Industrial Rio Seco, de \$ 65 192.40 en su equivalente en moneda nacional S/ 182 929.87. Teniendo en cuenta que el pago antes mencionado fue realizado con un retraso de aproximadamente 21 meses, a través del Informe N° 040-2011-GRA/OOT se determino que los intereses legales por la suma antes mencionada ascendía a S/ 12 838.020. Con Informe N° 055-2011-GRA/OT la Oficina de Tesorería informa que las empresas Negociaciones Santa Isabel EIRL y la empresa Industrial Lanera Nevado SRL han cumplido con realizar la totalidad de pagos por la transferencia de los lotes referidos.

Que, ante la situación presentada habiéndose cumplido con cancelar el valor del terreno y los intereses correspondientes, carece de sentido iniciar una acción judicial en contra de los inversionistas, más aún si se tiene en cuenta que la Procuraduría Pública Regional no ha iniciado acción judicial en contra de los inversionistas para la recuperación de los terrenos. En tal sentido debe retrotraerse el procedimiento hasta antes de la expedición de la Resolución N° 017-2010-GRA/PR-OPIP y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 878-2010-GRA/PR, debiendo dejarse sin efecto las mismas, con excepción del artículo primero de la ésta última resolución pues resuelve una solicitud presentada por los inversionistas.

Que, en consecuencia deberá continuarse con el procedimiento establecido, esto es la suscripción del contrato de adjudicación en la modalidad de venta de activos. Al efecto el Órgano Promotor de la Inversión Privada ha requerido al inversionista acredite la inversión realizada de





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 728-2011-GRA/PR

acuerdo a lo establecido en el proyecto de inversión presentado. Con fecha 18 y 25 de mayo último, el inversionista alcanza documentación respecto a la inversión realizada.

Que, respecto del contrato a suscribirse, previamente deberá realizarse una evaluación de la documentación presentada, para determinar a que partes del proyecto se ha dado cumplimiento y cuales se encuentran pendientes de ejecución.

Estando al Informe N° 593 -2011-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y con las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las siguientes resoluciones, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución:

- Resolución N° 017-2010-GRA/PR-OPIP, de fecha 03 de agosto del 2010, emitida por el Organismo Promotor de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa, y
- Los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 878-2010-GRA/PR de fecha 17 de setiembre del 2010.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Oficina Regional de Administración y al Organismo Promotor de la Inversión Privada, para que coordinadamente realicen una evaluación de la documentación presentada, a fin de determinar a que partes del proyecto se ha dado cumplimiento y cuales se encuentran pendientes de ejecución y en mérito a ello formular y suscribir el contrato de adjudicación en la modalidad de venta de activos.

ARTICULO 3°.- Poner en conocimiento del Consejo Regional y a la Procuraduría Pública Regional el contenido de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los 21 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ del Dos Mil Once.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE